



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

ÓRGANO DE GOBIERNO

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 10:14 horas del día 7 de agosto del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1254/2015 de fecha 6 de agosto de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1. Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados.
- II.2. Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.
- II.3. Propuesta de integración del Consejo Consultivo para el análisis de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, evaluación y aprobación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.
- II.4. Modificación a las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.

II.- Asuntos para autorización

II.1. Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Edgar Rangel en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Rangel indicó que se estaba presentando al Órgano de Gobierno la versión final de los Lineamientos que regulan el



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

procedimiento de cuantificación y certificación de reservas, así como los informes de los recursos contingentes relacionados con ellas.

Indicó que el objetivo de los lineamientos es regular los elementos técnicos y procedimentales que en materia de cuantificación de reservas deben observar los operadores petroleros, así como respecto a la certificación de reservas de la Nación por parte de terceros independientes y el informe de los recursos contingentes relacionados.

Comentó que estos lineamientos son de gran importancia, ya que las reservas de la Nación es uno de los temas más importantes en el sector económico y, por supuesto, en el sector hidrocarburos y que le da vida a todo el desarrollo, la producción y los ingresos para el Estado.

Explicó que existen dos tipos de instrumentos legales para el desarrollo de los recursos de hidrocarburos. Uno es el contrato petrolero que la Comisión Nacional de Hidrocarburos firma a nombre de la Nación con los operadores y el otro son las asignaciones petroleras, que son emitidas por la Secretaría de Energía únicamente a empresas productivas del Estado.

Indicó que cualquiera de los dos casos tiene que estar sustentado en un plan de desarrollo que tiene que estar aprobado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Explicó que las actividades de las empresas productivas del Estado o los operadores, los consorcios ganadores de las licitaciones, estarán en un plan de desarrollo aprobado por la Comisión y eso sustentará las reservas y los recursos contingentes.

Agregó que en el plan de desarrollo es donde se describen todas las actividades, los pozos que se van a perforar distribuidos en el tiempo, las instalaciones que se van a colocar; instalaciones submarinas en el caso



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

de aguas profundas, y con base en esas actividades etcétera. Señaló que todas estas actividades que se describen en espacio y tiempo le dan vida a las reservas y eso es precisamente lo que se va consolidando y, conforme al nuevo marco legal, la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene ahora la atribución de consolidar la información y publicarla.

Comentó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha realizado seis trabajos de certificación y, debido al marco legal que existía, únicamente se trabajaba con Petróleos Mexicanos, por lo que estos lineamientos se hacen necesarios en un ambiente de multioperadores, en el cual van a existir más empresas petroleras, además de la empresa nacional.

Señaló que se busca dar a conocer a los operadores la forma en que deben presentar la información, cómo deben realizar su interacción con las empresas certificadoras y cómo deben presentar la información a la Comisión Nacional de Hidrocarburos de tal forma que se consolide y esta información sea integrada en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos y con la información de cada operador se pueda conocer el total de las reservas de la Nación Mexicana.

En cuanto a la estructura de los lineamientos comentó que cuenta con un Título I correspondiente a las disposiciones generales, en donde están todas las definiciones como las de reserva probada, probable, posible, 1P, 2P, 3P, recursos contingentes, plan de desarrollo, todos los elementos típicos para trabajos de certificación en el mundo, conforme a las mejores prácticas internacionales y se hace también referencia al Petroleum Resources Management System, que es el documento rector de la Sociedad Internacional de Ingenieros Petroleros, el cual es utilizado por muchos países del mundo y se considera el estándar que rige en materia de reservas y que las empresas operadoras y certificadoras conocen perfectamente y será con el que la Comisión se registrará para todo el trabajo de certificación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

OAK-TREE



SAFETY

Indicó que el Título II se refiere a la cuantificación anual de reservas y al ciclo de certificación de reservas de la nación y al informe de recursos contingentes relacionados. Comentó que debido a que México cuenta con grandes volúmenes de reservas, sobre todo en el caso de la reserva 3P, el nivel de detalle solicitado se divide en el ciclo de certificación, que se considera un periodo de tres años, y el ciclo anual de certificación, por lo que todos los años se actualizarán las cifras de reservas, se mantendrá el inventario actualizado, pero en el ciclo de certificación será de tres años.

Respecto del Título III, señaló que éste se refiere a la supervisión, seguimiento del cumplimiento y, en su caso, las posibles sanciones. Indicó que se considera la figura de comparecencia, seguimiento de la información, cómo se debe consolidar, cómo se debe reportar a la Dirección General Adjunta de Reservas y Recuperación Avanzada, para así, una vez validada, integrarla al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Por último, comentó que existen artículos transitorios que sirven para darle vida a los trabajos que Petróleos Mexicanos ha venido haciendo en el pasado, certificando las reservas de la Nación, puesto que antes de estos lineamientos, Pemex era el encargado de certificar todas las reservas del país.

A continuación, con la anuencia del Comisionado Presidente, el Comisionado Edgar Rangel dio la palabra al licenciado Enrique Silva, Director General Adjunto de Regulación y Consulta para que se refiriera a los artículos transitorios y sobre todo la parte de cómo se podrán capturar las posibles incorporaciones de reservas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Indicó que en el pasado Congreso Mexicano del Petróleo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Petróleos Mexicanos hizo el anuncio de algunos descubrimientos, los cuales no estaban integrados cuando presentó en una sesión anterior, la certificación de las reservas al 1 de enero de 2015 porque esas reservas no han sido certificadas. Agregó que ese es un ejemplo de las cosas que Pemex podría ir descubriendo, incorporando, reclasificando, etcétera, y que puedan ser incorporadas en la cuantificación y publicación del 1 de enero de 2016.

El licenciado Silva comentó que se hicieron las adecuaciones en los transitorios a efecto de que puedan incorporarse campos recién asignados o descubiertos hasta el 31 de diciembre de 2015 para que puedan estar en posibilidades de los operadores, que podría ser Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa, para comenzar su ciclo de certificación y puedan declararse en febrero de 2016 estas reservas a efecto de que se pueda tener la información al iniciar el ciclo 2016 y tener un inventario completo de las reservas del país.

A continuación, el Comisionado Rangel se refirió a los nuevos elementos en los lineamientos que se estaban presentando.

Indicó que se está considerando tener un padrón en donde se inscriban las empresas certificadoras, las cuales tendrán que presentar información a detalle en la que se describa que los profesionistas que harán estos trabajos de certificación cumplen con las características y no tienen conflicto de intereses para poder ser parte de este padrón y este padrón requerirá del visto bueno de la Comisión.

Indicó que otro de los elementos nuevos es que la certificación de reservas se realizará por ciclo de certificación de 3 años. Comentó que como es la primera vez que se presentan los lineamientos, en el primer año se certifican todas las reservas, y el siguiente ciclo se permite que dentro de ese periodo de tres años se puedan distribuir las reservas



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

conforme lo considere el operador de forma adecuada. Advirtió que de cualquier forma, las reservas son actualizadas año con año.

Comentó que también se establece la rotación del tercero independiente, que será obligatoria para cada ciclo de certificación.

Indicó que otra novedad es que el detalle de la información será a nivel de pozo, yacimiento, campo, o asignación o contrato como se hace conforme a mejores prácticas, y ya no se hará conforme a la estructura administrativa que tenía Pemex Exploración y Producción, de la Región Marina Noreste, Suroeste, Sur, Norte.

Señaló que también la cuantificación de las reservas se hará al límite económico; al límite contractual de la asignación y al límite de sus respectivas prórrogas y se establece también un informe de recursos contingentes relacionados a ellas.

Comentó que se establece también la cuantificación y certificación con las categorías que se conocen conforme a las mejores prácticas, como 1P, 2P y 3P y se establecen las fechas conforme al nuevo calendario.

Explicó que la reserva 1P, es una reserva en la cual existe alta certidumbre de poder recuperar esos volúmenes de hidrocarburos o más, por lo que se considera que la 1P tiene una probabilidad del 90 por ciento de recuperar los volúmenes. Indicó que se establece un criterio en que la diferencia entre el volumen de la reserva que identifica el equipo técnico del operador petrolero versus la reserva que establece el tercero independiente esté dentro del 10 por ciento respecto a lo que el operador petrolero ha encontrado, y esa es mejor práctica internacional, aunque hay otros países que utilizan diferentes porcentajes.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Manifestó que un segundo criterio que considera el volumen total de reserva de los campos certificados en el año, debiendo ser las diferencias de 5 por ciento para todas las categorías.

Explicó que se establece también el poder convocar a comparecencias a los operadores y sus terceros independientes para aclarar algunas de las dudas que pudiera tener la Comisión, sobre todo en este caso de los comparativos.

Señaló que se establece el tema de sanciones por incumplir los requerimientos de información establecidos en los lineamientos y por último, uno de los cambios importantes es que ahora la CNH tiene el mandato de consolidar las reservas, los recursos contingentes, y publicarlos.

A continuación, el Comisionado Rangel se refirió a los pasos que se han seguido y a los que faltan para concluir el proceso de estos lineamientos.

Indicó que ya se obtuvo la aprobación del Órgano de Gobierno para la consolidación del Consejo Consultivo; se realizaron sesiones de Consejo Consultivo con una participación bastante nutrida de todos sus miembros, se realizó la consulta pública, y posteriormente este Órgano de Gobierno aprobó el envío del anteproyecto a la Comisión de Mejora Regulatoria COFEMER, así como la consulta a la Comisión Federal de Competencia Económica COFECE.

Agregó que una vez que se obtuvo el dictamen de la COFEMER se atendieron las recomendaciones, se recibieron comentarios muy útiles que fueron incorporados, y se obtuvo el dictamen final, por lo que ahora se estaban presentando estos lineamientos, a la aprobación del Órgano de Gobierno y de ser aprobado, se publicaría en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

FETY OAK-TREE SAFETY



FETY OAK-TREE SAFETY

Antes de presentar la propuesta de acuerdo, el Comisionado Rangel indicó que deseaba comentar que estos lineamientos fueron producto del trabajo de mucha gente en la Comisión, por lo que deseaba hacer un agradecimiento a todos los que habían participado, en especial a la Secretaria Ejecutiva, al ingeniero Alejandro Mar y al licenciado Enrique Silva, que con sus equipos lideraron todas las reuniones que se llevaron a cabo y agradeció también a los Comisionados su participación.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.27.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 43, fracción I, incisos f y g) de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción IV, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó los "Lineamientos que regulan el procedimiento de cuantificación y certificación de reservas de la Nación y el informe de los recursos contingentes relacionados".

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para la publicación de los citados lineamientos, en el Diario Oficial de la Federación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.2 Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Sergio Pimentel Vargas, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Pimentel comentó que a diferencia de los lineamientos de reservas que se acababan de aprobar, estos lineamientos de uso de la información están en una etapa previa en su procedimiento de expedición, toda vez que ya se constituyó el Consejo Consultivo respectivo, se circuló el anteproyecto, se recibieron comentarios, por lo que esta versión que se estaba presentando se iría a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

En cuanto al contenido de los lineamientos, el Comisionado Pimentel recordó que toda la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la información que se obtiene como consecuencia de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como también la información que se obtiene por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, pertenece a la Nación, y que esa información debe estar contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que la Comisión Nacional de Hidrocarburos tiene que administrar.

Indicó que de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos compete a la CNH definir la confidencialidad y los criterios y plazos conforme a los cuales se hará pública la información que se reciba de los terceros que lleven a cabo estas actividades y la información que se contenga en el Centro



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Nacional, así como definir también mecanismos y criterios para que el público en general pueda tener acceso a esta información.

En cuanto al objeto de los lineamientos, indicó que es establecer justamente esos requisitos y el procedimiento para que los terceros interesados puedan tener acceso a la información, lo que se prevé a través de una licencia de uso.

En cuanto al tipo de información que se concentrará en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, es toda aquella que se obtenga a través de las actividades de reconocimiento y exploración superficial o a través de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, incluyendo los derivados de dicha información como son procesado, reprocesado, interpretaciones y mapas.

Explicó que los derivados es un concepto que se está incluyendo en la regulación y son cualquier producto intermedio o final generado o creado a partir del uso, análisis o transformación de la información, del cual no sea posible inferir o recuperar directa o indirectamente, de manera parcial o total, la información misma, el dato originario, sin importar la forma o el medio en que se encuentre presentado y almacenado el derivado en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.

Indicó que el derivado puede ser producido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos o por los terceros. Explicó que debido a uno de los comentarios que formuló el Consejo Consultivo, se excluyó de esta definición la descripción de los procesos por medio de los cuales se llega a ese derivado, ya que esa es una información que seguirá siendo propiedad del interesado, del tercero usuario y el interés de la Comisión es que en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos se almacene información y no la forma en la que esa información se procesa.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En cuanto a los puntos clave de esta regulación, destacó que el uso de la información puede llevarse a cabo a través de licencias de uso y que la licencia de uso que expida la Comisión en favor del tercero interesado será única, y los terceros interesados que ya tengan esa licencia podrán requerir suplementos adicionales, que contendrán la información que es de interés del tercero y se irá simplemente incluyendo en la licencia de uso respectiva.

Aclaró que los lineamientos no resultan aplicables a las actividades de reconocimiento y exploración superficial, ya que todas las actividades de adquisición, procesado, reprocesado e interpretación que tengan que ver con ARES ya tienen su regulación específica, y que estos lineamientos son solamente para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos que no implica su comercialización. Explicó que en materia de ARES los autorizados tienen un derecho en exclusiva para poder comercializar la información que generen y en el caso de estos lineamientos, a diferencia de ARES, se trata de una licencia de uso que no es exclusiva y que tampoco confiere derechos para comercializar esa información.

Indicó que la regulación contempla nueve supuestos, cada uno con sus aprovechamientos respectivos.

Señaló que otro punto clave en los lineamientos es que, en términos de la ley, la CNH podrá celebrar convenios de colaboración con universidades o con centros de investigación, en donde se habrán de prever los mecanismos y las condiciones específicas del uso de esa información y que éste es un supuesto que está contemplado expresamente en la Ley de Hidrocarburos.

Aclaró que sólo las personas que cuenten con esa licencia de uso podrán hacer uso de la información al interior de las empresas que tengan la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

licencia y no la podrán comercializar, ni enajenar, gravar, arrendar o ceder, pero se está previendo que puedan tener un lucro específico solamente por lo que hace a los derivados, sin que ello implique la transferencia o la comercialización de la información.

Explicó que el periodo de vigencia que se está previendo para la licencia de uso es de 25 años, prorrogable por única ocasión por cinco años más, y no será exclusiva, ya que podrá haber la coexistencia de licencias de uso respecto de una misma información.

En cuanto al Procedimiento para la obtención de la licencia, explicó que los interesados presentarán una solicitud con sus datos generales y con los datos generales del representante legal; identificarán la información a la que quieren tener acceso; el servicio de su interés; y el objeto que le habrán de dar a esa información, para qué la quieren utilizar.

La Comisión llevará a cabo la verificación de la suficiencia de información y podrá prevenir al interesado y solicitar aclaraciones adicionales a la solicitud, evaluará que cumple con los requisitos y que el uso de la información incentive el desarrollo del conocimiento, el potencial petrolero del país, que es el gran objetivo detrás de la regulación.

Indicó que una vez agotado el análisis, se notificará al interesado el monto de los aprovechamientos que deberá pagar y una vez hecho el pago y presentado el comprobante de dicho pago a la Comisión, se le entregará la licencia de uso respectiva. Recordó que en los casos de las universidades y los centros de investigación, no habrá pago, por lo que simplemente será necesario suscribir el convenio respectivo en el que se acotarán los usos que podrán darle a la información.

En resumen, el Comisionado Pimentel indicó que la licencia de uso es un acto administrativo mediante el cual la CNH, a través del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, otorgará el derecho de uso de la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

información en lo específico y, en su caso, de sus derivados a un usuario determinado y para un fin específico y que la licencia de uso le dará el derecho para poseer y utilizar la información sin que pueda llevar a cabo ninguna transferencia, salvo las partes terceras relacionadas con el propio licenciario, en cuyo caso habrá una obligación del usuario para que celebre un contrato de confidencialidad, de manera que los terceros que tengan acceso a la información no puedan darla a conocer.

Agregó que el tercero interesado, ya licenciario, tendrá la obligación de entregar a la CNH, a través del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, todos los derivados que se generen como consecuencia del uso de la información.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.27.002/15

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, acordó que el Proyecto de "Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos", que fue presentado en la sesión, sea enviado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos de los artículos 69-H y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para su consulta pública.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.3 Propuesta de integración del Consejo Consultivo para el análisis de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, evaluación y aprobación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Edgar Rangel en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Rangel comentó que el marco legal actual establece que los planes de exploración y los planes de desarrollo para la extracción de hidrocarburos tienen que ser aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Indicó que lo que se estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno es la integración el Consejo Consultivo para el análisis de los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, evaluación y aprobación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.

Señaló que de acuerdo con las reglas de operación del Consejo Consultivo, éste sesionará cuantas veces sea necesario, según las propuestas de regulación, y será presidido por el Comisionado Ponente al que corresponde el tema.

Indicó que a las sesiones se invitará, cuando menos, a dos comisionados; a directores generales de la CNH; y a representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas y autorizados, quienes asistirán a título gratuito y que de acuerdo con las mencionadas reglas de operación, los invitados serán aprobados por el Órgano de Gobierno.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Manifestó que en los próximos días se convocará sesión del Consejo Consultivo para analizar los lineamientos que regulan este procedimiento para presentar, evaluar y aprobar los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.

Explicó que estos lineamientos son de suma relevancia, contienen las definiciones, la forma en que se consolida la información, cómo se debe presentar, los tiempos, e incorpora actividad exploratoria, actividad de extracción de recursos convencionales, extracción de recursos no convencionales, tanto para el caso de lutitas, así como para el gas almacenado en yacimientos carboníferos, o gas grisú.

A continuación, se refirió a la propuesta de integración del Consejo Consultivo y a la lista de invitados del sector gobierno, del sector académico, de instituciones y centros de investigación, así como de asociaciones nacionales e internacionales.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta preguntó si ya se tiene algún proyecto de lineamientos o si todavía no se concluye para efecto de convocar al Consejo Consultivo.

El Comisionado Edgar Rangel explicó que ya se cuenta con el documento proyecto el cual se distribuirá con suficiente antelación a la primera sesión del Consejo.

El Comisionado Acosta comentó que el origen de su pregunta era porque es muy importante que cuando se llegue al Consejo Consultivo, el documento que se presente sea un documento de la Comisión, con la idea de que las propuestas u observaciones de los Comisionados hayan



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

sido incorporadas o discutidas antes de la llegada a un órgano exterior como lo es el Consejo Consultivo.

El Comisionado Néstor Martínez comentó que los planes de exploración y extracción son los que van a permitir maximizar el valor, por lo que dada la gran importancia que tienen estos lineamientos para la industria petrolera, proponía que se lleven a cabo sesiones de trabajo para que se haga una explicación en detalle.

Agregó que, desde su punto de vista, estos son los lineamientos, más importantes de la CNH, porque son los que van a permitir asegurar la explotación óptima de los yacimientos y la maximización de valor para el país.

El Comisionado Edgar Rangel manifestó que estaba totalmente de acuerdo con lo comentado por el Comisionado Acosta en el sentido de que lo que salga hacia el exterior sea una versión institucional, que cuente con el consenso interno.

Agradeció el comentario del Comisionado Martínez y coincidió que se trata de uno de los documentos más importantes; si no es que el más importante, por lo que ofreció hacer una presentación adecuada para su consenso.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.27.003/15

Con fundamento en el numeral séptimo de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos propuestos en la sesión, la lista de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

participantes e invitados a las sesiones del Consejo Consultivo en las que se analizarán los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, evaluación y aprobación de los planes de exploración y de desarrollo para la extracción de hidrocarburos.

II.4 Modificación a las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

El licenciado Álvarez comentó que sometería a la consideración del Órgano de Gobierno algunos ajustes a las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria, correspondiente a áreas terrestres de extracción.

Explicó que uno de los puntos principales son algunos cambios a las fechas del calendario en virtud de que al cierre del día anterior a la sesión, había 60 interesados, de los cuales 53 ya solicitaron su acceso al Cuarto de Datos, y 13 se encuentran en trámite y 40 ya han sido autorizadas.

Informó que en algunas se han solicitado aclaraciones y también se ha recibido interés de otras empresas que quieren participar, pero están preparando la documentación que deben de presentar. Recordó que para solicitar el acceso al Cuarto de Datos deben de acompañar una solicitud, el acuerdo de confidencialidad, la constitutiva y poderes, y cuando vienen del extranjero, esos documentos deben de venir apostillados y certificados, por lo que han solicitado un poco más de espacio para poder solicitar en tiempo y forma. Señaló que esa era la



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

razón por la que se estaba proponiendo mover un par de semanas las fechas.

A continuación, el licenciado Martín Álvarez se refirió a los cambios de fechas que se estaban proponiendo.

Por otra parte, indicó que además de los cambios en las fechas, se estaba proponiendo una precisión que ya se había hecho en la Primera y Segunda Convocatorias, consistente en eliminar la restricción de que los licitantes tengan que destruir la información del Cuarto de Datos, siempre que se abstengan de comercializar la misma.

Comentó que se estaban haciendo algunas otras precisiones de forma hechas en las dos convocatorias anteriores, que consisten en que se precisa que el sobre que se utiliza para el caso de empate, venga incluido en el sobre de propuesta económica.

Agregó que otras precisiones de forma que se estaban proponiendo, era en el formato de presentación de propuesta económica, en el que se hacen algunas precisiones eliminando algunos detalles que se repetían, pero no cambia el sentido y alcance del mismo.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente comentó que, sin duda, de las licitaciones que se han llevado a cabo, ésta es la más numerosa en cuanto a empresas que han solicitado acceso al Cuarto de Datos.

El Comisionado Edgar Rangel comentó que valdría la pena hacer el apunte para la audiencia de que en la tercera licitación son 25 Áreas Contractuales bajo el contrato de licencia y que son terrestres, y con participación de industria mexicana.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Por otra parte, preguntó cuánto se desfasaban las fechas con los cambios propuestos y si estos cambios obedecían a solicitudes de las empresas.

El licenciado Martín Álvarez respondió que para el acceso al Cuarto de Datos estamos desfasando dos semanas y que del resto de las fechas están entre una semana y semana y media y comentó que era producto de solicitudes de las mismas empresas y en algunos casos, de las que han solicitado el acceso, y que se les ha solicitado algunas aclaraciones y necesitaron un poco más de tiempo para subsanar o aclarar lo que se les pidió.

Por último, el Comisionado Presidente aclaró que todos los cambios y ajustes en las fechas no incidían en la fecha de la presentación y apertura de propuestas, la cual se mantiene para el 15 de diciembre de 2015.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.27.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, 17 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y 13, fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fueron presentadas en la sesión, las modificaciones a las Bases de licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1, para la licitación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en veinticinco Áreas Contractuales terrestres.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:05 horas del día 7 de agosto de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva